

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 71
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 15 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 4, SERIE 2015-2016, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A CEDER A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO CIERTA PARCELA DE TERRENO DONDE UBICA LA ESTACIÓN DE BOMBAS SANITARIA EN LA PENÍNSULA DE CANTERA, A FIN DE INCLUIR, ADEMÁS DE DICHO TERRENO, EL TERRENO POR DONDE DISCURRE LA “SERVIDUMBRE DE AMORTIGUAMIENTO”; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada
2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
3 de 1991,” establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión deberá ser
4 aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

1 **POR CUANTO:** El inciso (a) del antes citado artículo dispone que no será necesaria la celebración
2 de subasta pública en casos de venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, o
3 del Gobierno Central o del Gobierno Federal.

4 **POR CUANTO:** En virtud de la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016, aprobada el 15 de julio de
5 2015, se autorizó al Municipio Autónomo de San Juan a segregar y transferir a la Autoridad
6 de Acueductos y Alcantarillados (AAA), un predio de terreno de 583.4588 metros
7 cuadrados donde ubica una Estación de Bombas Sanitaria (EBS) por vacío, construida por
8 la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, como parte del sistema
9 sanitario de vacío de Cantera. Dicha transferencia se autorizó con el propósito de que la
10 AAA opere y mantenga la EBS en beneficio de la comunidad que de ella se sirve,

11 **POR CUANTO:** De acuerdo a lo autorizado en la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016, el terreno
12 a transferirse se segrega de la finca propiedad del Municipio de San Juan, que se describe
13 a continuación:

14 **URBANA:** Predio de terreno ubicado en el Barrio Santurce del término
15 municipal de San Juan con una cabida superficial de 87,004.4405 y en
16 lindes; por el NORTE, en 4 alineaciones que suman 431.424 metros con
17 el remanente del cual se segrega, 18,458 metros con terrenos propiedad de
18 Shelley W. Shelley y en 3 alineaciones que suman 144,934 metros con el
19 remanente del cual se segrega; por el SUR, en 82 alineaciones que suman
20 4,025 metros con 641 milímetros con la Laguna San José; por el ESTE, en
21 15 alineaciones que suman 202 metros con 69 milímetros con terrenos
22 propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y por el OESTE, en
23 4 alineaciones que suman 100 metros con 865 milímetros con terrenos
24 propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

25 Finca Número 41,529, inscrita al folio 255 vuelto, del tomo 1013 de
26 Santurce Norte.

27 **POR CUANTO:** La segregación y traspaso del terreno fueron aprobados por la Junta de
28 Planificación de Puerto Rico mediante Resolución notificada el 9 de abril de 2015, bajo la
29 Consulta Núm. 2014-18-0154-JGT-MA.

30 **POR CUANTO:** Posteriormente, la Consulta Núm. 2014-18-0154-JGT-MA fue enmendada a
31 petición de parte, ya que, por error involuntario, no se incluyó inicialmente, referencia a

1 que la transacción incluye además, la segregación y transferencia de un predio de terreno
2 identificado como “Servidumbre de Amortiguamiento” en los Planos de Mensura,
3 Topografía y Segregación. Dicha enmienda fue concedida por la Junta de Planificación y
4 notificada el 9 de septiembre de 2015.

5 **POR CUANTO:** Es necesario enmendar la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016 y autorizar la
6 transferencia adicional de la referida Servidumbre de Amortiguamiento.

7 **POR TANTO: REVUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
8 **PUERTO RICO:**

9 **Sección 1ra.:** Enmendar la Resolución Núm. 4, Serie 2015-2016, en virtud de la cual se
10 autoriza ceder a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico la parcela de terreno
11 donde ubica la Estación de Bombas Sanitaria en la Península de Cantera, según allí se describe, a
12 fin de autorizar la segregación y transferencia adicional de la parcela por donde discurre la
13 Servidumbre de Amortiguamiento que se describe a continuación:

14 Comenzando en el Punto de Control “EST. 3004”, ubicado a una distancia
15 de 2.537 metros del portón y que tiene la coordenada Norte de
16 265,936.8850 y Este de 241,632.2820, denominado como el Punto de
17 Comienzo en el Plano nombrado “PLANO PARA LA SEGREGACIÓN
18 DE UNA PARCELA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”.
19 Desde aquí con un rumbo de N 78° 11’ 02.1” W y una distancia de 5.908
20 metros hasta el Punto # 10 R/W, el verdadero punto de comienzo, que tiene
21 una coordenada Norte de 265,938.0948 y Este de 241,626.4994; desde
22 aquí con un rumbo de N 25° 33’ 15.5” W y una distancia de 10.891 metros
23 hasta el punto número 11 R/W ; desde aquí con una curva de giro a la
24 derecha con longitud de arco de 23.562 metros, con un radio de 15.000
25 metros, con un rumbo de arco de N 19° 26’ 44.5” E , con una longitud de
26 cuerda de 21.213 metros, hasta el punto número 13R/W; de aquí con un
27 rumbo de N 64° 26’ 44.5” E y una distancia de 13.828 metros hasta el
28 punto número 14 R/W; desde aquí con una curva de giro a la derecha con
29 una longitud de arco de 23.562 metros, con un radio de 15.000 metros, con
30 un rumbo de arco de S 70° 33’ 5.5” E, con una longitud de cuerda de 21.213
31 metros hasta el punto número 16 R/W; desde aquí con un rumbo de S 25°
32 33’ 15.5” E ; y en una distancia de 10.891 metros hasta el punto 17 R/W;
33 desde aquí con una curva de giro a la derecha con una longitud de arco de
34 23.562 metros, con un radio de 15.000 metros, con un rumbo de arco de S
35 19° 26’ 44.5” W, con una longitud de cuerda de 21.213 metros hasta el
36 punto número 19 R/W, desde aquí con un rumbo de S 64° 26’ 44.5” W y
37 una distancia de 13.838 metros hasta el punto número 20R/W ; desde aquí
38 con una curva de giro a la derecha con una longitud de arco de 23.562

1 metros, con un radio de 15.00 metros, con un rumbo de arco de N 70°33'
2 15.5" W, con una longitud de cuerda de 21.213 metros hasta el punto 10
3 R/W que es el verdadero punto de comienzo, contiene una área de
4 1,599.4126 metros cuadrados equivalentes a 0.4069 cuerdas.

5 **Sección 2da.:** La parcela cuya segregación y transferencia se autoriza en la Sección
6 Primera (1ra.) de esta Resolución, tiene una cabida de 1,599.4126 metros cuadrados, equivalentes
7 a 0.4069 cuerdas y se segrega de la finca Número 41,529, inscrita al folio 255 vuelto del tomo 1013
8 de Santurce Norte.

9 **Sección 3ra:** Autorizar la cesión de la titularidad del predio al que se hace referencia en la
10 Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
11 de Puerto Rico, a fin de que la Autoridad opere y brinde el mantenimiento necerario a la Estación
12 de Bombas Sanitaria (EBS) por vacío, a beneficio de la Comunidad que de ella se sirve.

13 **Sección 4ta.:** La segregación y transferencia que se autoriza en virtud de las disposiciones
14 de esta Resolución, está condicionada a que se cumpla con todos aquellos requisitos establecidos
15 por ley o reglamento para perfeccionar la misma. De acuerdo a lo anterior, se faculta al Municipio
16 de San Juan, representado por su Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o
17 funcionaria en quien ésta delegue, a llevar a cabo aquellas gestiones necesarias, incidentales y
18 convenientes, así como a firmar los documentos correspondientes para dar cumplimiento a las
19 disposiciones de esta Resolución. De igual forma, en cumplimiento con la Resolución de la Junta
20 de Planificación, notificada el 9 de abril de 2015, bajo la Consulta Núm. 2014-18-0154-JGT-MA,
21 y enmendada por la Resolución notificada el 9 de septiembre de 2015, por la que se aprueba
22 además, la segregación o segregaciones envueltas, dispensándose al Municipio de tener que
23 cumplir con las disposiciones del Reglamento Conjunto sobre la presentación de un plano de
24 inscripción. Los planos de mensura correspondientes deberán ser presentados directamente al
25 Registrador o Registradora de la Propiedad, con copia de la referida Resolución de la Junta de
26 Planificación, para la inscripción de las lotificaciones resultantes.

1 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son separadas e independientes unas
2 de otras por lo que si alguna sección, párrafo o parte de la misma fuera declarada nula o inválida
3 por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará
4 aquella sección, párrafo o parte cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

5 **Sección 6ta.:** Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte adviniere incompatible
6 con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

7 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.